



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 08/11/2022 y 30/11/2022. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 6 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00039-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente, escrito mediante el cual la parte demandada, a través de su representante legal suplente, otorga poder al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO para que asuma su representación en el presente trámite y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

A su vez, mediante memorial fechado 30 de noviembre de 2022, el Dr. CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO, apoderado de la parte actora, solicita la suspensión del proceso, el cual es coadyuvado por el Dr. LUIS EDUARDO MORA BOTERO, por lo tanto, en concordancia el inc. 2º del párrafo del numeral 2º del artículo 161 del C. G. P. se dispondrá a decretar la suspensión del proceso por un término de 15 meses.

Finalmente, la parte demandada presenta escrito contentivo de excepciones de mérito, al cual se le dará trámite una vez sea reanudado el proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la suspensión del proceso de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de éste proveído, hasta el 05 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandada al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 9 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d229907a37dccc6645428ac0795e737db89217f8975bdf036fec5919845fd9b1**

Documento generado en 07/12/2022 11:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>